

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## PARTE OFICIAL

*Gaceta del día 8 de Mayo.*

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 92.

## Reses mostrencas.

El Alcalde de Alba de los Cardaños me comunica que el día 24 del próximo pasado, ha sido recogida por el Sr. Presidente de la Junta administrativa de Cardaño de Abajo una yegua pelo rojo, con una estrella en la frente, cola blanca, cerrada, alzada regular, hierro dos SS.

Lo hago público, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, advirtiéndole, que de no presentarse á recogerla en el plazo de quince días, á contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, se venderá en pública subasta, según lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905 para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Palencia 4 de Mayo de 1923.

El Gobernador,  
Ramón Basillo y Manse.

COMISION PROVINCIAL  
DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Jefe administrativo militar de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Marzo en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Abril en conformidad al último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, cuarenta y dos céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, una peseta veintinueve céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, diecisiete céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiere hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veinte de Abril de mil novecientos veintitres.—El Vicepresidente de la Comisión, Manuel Polanco.—El Jefe administrativo, Antonio Canals.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Jefe administrativo militar de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles aceite, vino y carne en el mes de Marzo en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Abril en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, dos pesetas un céntimo.

Quintal métrico de carbón, setenta y cinco pesetas ocho céntimos.

Quintal métrico de leña, tres pesetas noventa y cinco céntimos.

Litro de vino, cincuenta y cuatro céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, dos pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, dos pesetas setenta céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiere hecho por los pueblos de esta provincia en el referido mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veinte de Abril de mil novecientos veintitres.—El Vicepresidente de la Comisión, Manuel Polanco.—El Jefe administrativo, Antonio Canals.—

P. A. de la C. P., El Secretario,  
Mariano del Mazo.

## SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

PROVINCIA DE PALENCIA

## Anuncio.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios del término municipal de Castromocho, que terminada la caracterización de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido en el Reglamento de 23 de Octubre de 1913, para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados ó por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa Ayuntamiento del mencionado término, desde el día 16 de Mayo hasta el 16 de Junio de 1923 y horas comprendidas de nueve á trece y de quince á diez y nueve para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios ó sus representantes, por abandono ó negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Palencia 5 de Mayo de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Gutiérrez.

# SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA

## ESCALAFÓN provincial de Maestras para el bienio de 1923-24

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE SIRVE	SERVICIOS			CASOS DE MERITO						OBSERVACIONES
			Años	Meses	Días	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	
<b>CATEGORÍA PRIMERA</b>												
1	D.ª Eloisa Rodríguez.....	San Cebrían de Campos.	45	9	5	»	»	»	»	»	»	Sustituída.
2	Primitiva Maurina Gómez.....	Palencia.	»	»	»	»	2	3	4	5	»	
3	Emiliana Moreno.....	Castrillo de Don Juan.	39	5	21	»	»	»	»	»	»	
4	Restituta P. Rey Marcos.....	Torquemada.	»	»	»	»	2	3	»	5	»	
5	María Guadalupe Vallejo.....	Astudillo.	45	6	15	»	»	»	»	»	»	
6	Eloisa Bohamonde.....	Palencia.	»	»	»	1	2	»	»	5	»	
7	María Carmen Muñoz.....	Sotobañado.	36	5	7	»	»	»	»	»	»	
8	Antonia Piera.....	Palencia.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
<b>CATEGORÍA SEGUNDA</b>												
1	D.ª Modesta García.....	Monzón.	35	9	5	»	»	»	»	»	»	De otra provincia.
2	María Paz Prieto.....	Lavid de Ojeda.	»	»	»	»	2	3	»	»	»	
3	Severiana Rodrigo.....	Villasabariego.	33	8	24	»	»	»	»	»	»	
4	Filomena Martín Pérez.....	Baños de Cerrato.	»	»	»	»	2	3	»	»	»	
5	Clotilde Sánchez.....	Poza de la Vega.	33	7	6	»	»	»	»	»	»	
6	Encarnación Valiente.....	Palencia.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
7	Luisa Calvo.....	Arconada.	33	5	25	»	»	»	»	»	»	
8	Lucía Casado.....	Población de Soto.	»	»	»	»	2	»	»	»	»	
9	Ezequiela Chicote.....	Magáz.	33	5	25	»	»	»	»	»	»	
10	Elena Miranda.....	Becerril de Campos.	»	»	»	»	2	»	»	5	»	
11	María Valdivielso.....	Cordovilla la Real.	33	4	26	»	»	»	»	»	»	
12	Mercedes Sierra.....	Osorno.	»	»	»	»	»	3	»	»	»	
<b>CATEGORÍA TERCERA</b>												
1	D.ª Blasa Calafate.....	Pomar.	34	2	12	»	»	»	»	»	»	Sustituída.
2	Josefa Gromáz.....	Ampudia.	»	»	»	»	2	3	»	»	»	
3	María Rosario Montero.....	Espinosa de Villagonzalo.	33	»	22	»	»	»	»	»	»	
4	Rosalía González.....	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	
5	Pilar Rodríguez.....	Tarilonte.	33	»	22	»	»	»	»	»	»	
6	Feliciana Salvador.....	Itero de la Vega.	»	2	»	»	2	3	»	5	»	
7	Eduarda Navarro.....	Villadiezma.	33	»	10	»	»	»	»	»	»	
8	Aurea Maestro.....	Villaviudas.	»	2	»	»	2	3	»	»	»	
9	Filomena Martín Soria.....	San Román.	33	»	11	»	»	»	»	»	»	
10	María Pilar Ferradas.....	Dueñas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
11	Valentina García.....	Villoldo.	33	»	1	»	»	»	»	»	»	
12	Julia Alvarez.....	San Mamés.	»	»	»	»	2	»	»	»	»	
13	Pilar Uribe.....	Cubillas de Cerrato.	32	5	27	»	»	»	»	»	»	
14	Rogelia Cano.....	Frechilla.	»	»	»	»	2	»	»	»	»	
15	Gaudencia Mañero.....	Villaprovedo.	32	5	17	»	»	»	»	»	»	
16	Feliciana Aتيenza.....	Herrera de Valdecañas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
17	Francisca Mínguez.....	Tariego.	32	5	15	»	»	»	»	»	»	
18	María Asunción Vallejo.....	Támara.	»	»	»	»	2	»	»	»	»	
19	Eulalia San Juan.....	Husillos.	31	11	1	»	»	»	»	»	»	
20	Emilia Rodríguez.....	Torremormojón.	»	»	»	»	2	»	»	»	»	
21	Fructuosa Moreno.....	Becerril del Carpio.	31	4	»	»	»	»	»	»	»	
22	Teresa Melastres.....	Revilla de Collazos.	»	»	»	»	2	»	»	»	»	
23	María Rosario Martín Pérez.....	Villamartín.	32	9	»	»	»	»	»	»	»	
24	Florencia Amparo.....	Becerril de Campos.	»	»	»	»	2	3	»	»	»	
25	Orencia Martínez.....	Saldaña.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
26	María Encarnación Pérez Díez.....	Hornillos de Cerrato.	»	»	»	»	2	»	»	»	»	
27	Victoriana Rivero.....	Villodrigo.	30	8	24	»	»	»	»	»	»	
28	Josefa Carreras.....	Valles de Valdavia.	»	»	»	»	2	»	»	»	»	
29	Narcisca Antigüedad.....	Celada de Robledo.	35	8	18	»	»	»	»	»	»	
30	María Concepción García.....	Palencia.	»	»	»	»	»	»	»	5	»	
31	Juana Ramos.....	Frómista.	32	11	22	»	»	»	»	»	»	
32	Lidia Santa Cruz.....	Palencia.	»	»	»	»	»	»	»	5	»	
33	Florencia Gallo.....	Cevico de la Torre.	32	10	28	»	»	»	»	»	»	
34	Elena Varona.....	Palencia.	»	»	»	»	»	»	»	5	»	
35	Patrocinio Palacios.....	Vertabillo.	30	8	10	»	»	»	»	»	»	
<b>CATEGORÍA CUARTA</b>												
1	D.ª Isidra Sandín.....	Melgar de Yuso.	30	7	25	»	»	»	»	»	»	Sustituída.
2	María Consuelo Rivas.....	Villamuera.	30	1	22	»	»	»	»	»	»	
3	Juliana Villa.....	Congosto.	29	11	11	»	»	»	»	»	»	
4	Benigna Carmona.....	Capillas.	29	7	20	»	»	»	»	»	»	
5	María Nieves Villahizán.....	Villaescusa de Ecla.	29	6	13	»	»	»	»	»	»	
6	Marina Sola.....	Torre de los Molinos.	28	11	19	»	»	»	»	»	»	
7	Eufrasia Gallardo.....	Santoyo.	28	11	12	»	»	»	»	»	»	
8	Angela Sendino.....	Valdespina.	28	11	9	»	»	»	»	»	»	
9	Carmen Benedicto.....	Cisneros.	27	11	7	»	»	»	»	»	»	
10	Venancia Donato.....	Rivas.	27	5	»	»	»	»	»	»	»	
11	Angela Castrillo.....	Villaconancio.	27	4	8	»	»	»	»	»	»	
12	Felisa Pascual.....	Revilla de Pomar.	25	7	»	»	»	»	»	»	»	

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE SIRVE	SERVICIOS			CASOS DE MERITO						OBSERVACIONES
			Años	Meses	Días	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	
13	D.ª Juana Ramón	Villamuriel.	25	5	19							
14	Florencia Hidalgo	Terradillos.	25	3	7							
15	María Pilar Fernández	Mazariegos.	24	10	4							
16	Ruperta Meriel Pérez	Villaherreros.	24	10	4							
17	Eusebia Rodríguez	La Puebla.	24	10	»							
18	Demetria Alba	Castrillo de Ozielo.	24	5	22							
19	Leonor Diez Aragón	Micieces de Ojeda.	24	2	8							
20	Beatriz Montero	Renedo de la Vega.	23	9	19							
21	Etelvina Fresnadillo García	Osornillo.	23	9	8							
22	Trinidad Hortelano	Requena.	23	3	24							
23	Clementina del Val	Valdecañas.	23	2	18							
24	Cándida Velasco	Villovieco.	23	2	6							
25	Aciscla Castañeda	Olmos.	23	»	19							
26	Emilia Diez Aragón	Villarmentero.	22	8	3							
27	Saturnina González	Villalcázar.	22	7	1							
28	Julia Ortíz	Alba de Cerrato.	22	4	17							
29	María del Pilar Zamora	Cevico de la Torre.	22	4	16							
30	Felisa Gil	Quintanilla de la Cueva.	21	10	22							
31	Laureana Páramo	Palacios del Alcor.	21	7	12							
32	María González	Relea.	20	8	14							
33	María Magdalena Tamayo	Paredes de Nava.	20	6	9							
34	Fidencia Rebolledo González	Villahán.	20	4	2							
35	Virginia González Alvarez	Villamediana.	19	6	9							
36	Ana Lorenzo	Soto de Cerrato.	19	»	»							
37	Baldomera Miguel	Villanueva del Rfo.	18	10	»							
38	Perseveranda Revilla	Santa Cecilia.	18	7	14							
39	Felisa Vizcaino	Cillamayor.	17	10	7							
40	Basiliana Vázquez	Villalaco.	17	7	26							
41	Elicia Gómez Guridi	Villanueva del Rebollar.	17	7	17							
42	Engracia Estévez Soria	Ligüézana.	17	7	13							
43	Maximina Sánchez Gutiérrez	Barruelo.	17	1	16							
44	Inés Sánchez Nicolás	Cevico de la Torre.	16	9	14							
45	Gudelia Gutiérrez	Valenoso.	16	9	9							
46	Benedicta Elena Carrión Rueda	Carrión.	16	5	19							
47	María Esperanza Frechilla	Naveros de Pisuegra.	16	1	21							
48	Otilia Roldán	Fuentes de Valdepero.	16	1	20							
49	Ildefonsa Pascual	Lobera y Gañinas.	15	6	18							
50	María Vázquez Caballero	Villalobón.	14	11	15							
51	Laureana Miguel	Barcenilla.	14	10	5							
52	Higinia Rioja	Bustillo de Santullán.	14	10	4							
53	Dolores Maisterra	Castromocho.	14	8	»							
54	Agustina Peláez	Espinosa de Cerrato.	14	8	»							
55	Josefa Azpiróz	Grijota.	14	7	25							
56	Josefa Alvarez	Arenillas de Nuño.	13	8	20							
57	Feliciana Vázquez	Olmos de Pisuegra.	13	8	16							
58	Francisca Sentís	Báscones de Ojeda.	13	8	13							
59	Juliana Lorenzo	Castrillejo de la Olma.	13	8	2							
60	Rosario Pascual	Pedrosa de la Vega.	13	8	»							
61	Filonita Villaverde Puente	Baltanás.	13	6	22							
62	Vicenta Calvo	Cevico Nавero.	13	6	15							
63	Martiniana Pardo	Polvorosa.	13	4	»							
64	Teófila Aguilar	Fuentes de Nava.	13	3	»							
65	Máxima Palenzuela	Ledigos.	13	1	29							
66	Adalberto Delgado	San Cristóbal.	12	9	»							
67	Heliadora Prieto	Añoza.	12	9	»							
68	Adelarda Iglesias	Fuentes de Nava.	12	5	26							
69	Fortunata Pérez	Cábría.	12	4	23							
70	Alicia de Prado	Aguilar de Campoó.	12	3	16							
71	Ana Rivas	Villallano.	12	1	10							
72	Honorata Hernando	Carrión.	12	1	10							
73	Baltasara González	San Martín del Valle.	12	1	»							
74	María Purificación Gómez	Matalbaniega.	12	»	29							
75	Dolores Siero	Amusco.	12	»	2							
76	María García Cilleruelo	Cervera.	11	10	24							
77	Teresa Concas	Acera de la Vega.	11	9	11							
78	Amalia Rodríguez	Calzadilla.	11	9	»							
79	Felisa de Sádaba	Baltanás.	11	9	»							
80	Valentina Alvarez	Santibáñez de Ecla.	11	8	8							
81	María Dolores Albarrán	Manquillos.	11	8	»							
82	Margarita de la Macarra	Belmonte.	11	7	26							
83	Clara Escobar	Recueva.	11	7	3							
84	Ana García	Boada.	11	7	3							
85	Celsa Vega	Arroyo.	11	7	»							
86	Concesa Redondo	Pozo de Urama.	11	5	15							
87	Matea Serrano	Boadilla de Rioseco.	11	5	15							
88	Victoriana Gutiérrez	Gama.	11	4	»							
89	Eusebia Alonso Calzada	Autilla del Pino.	11	3	1							
90	Crescencia Barcenilla	Villaeles.	9	11	7							
91	Clara Gil	Villada.	9	9	4							
92	María Inocencia Santos Sánchez	Paredes de Nava.	9	5	»							
93	Florentina Alonso	Guardo.	9	4	20							
94	Julia Cuñado	Población de Campos.	8	7	23							
95	Eutiquia Aguilar Polo	Marcilla.	8	7	20							
96	María Pilar Alario	Revenga.	8	7	13							

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

### JEFATURA DE PALENCIA.

Con fecha 4 del actual, el Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha servido decretar lo siguiente:

Visto el informe de la Jefatura de Minas, según el cual no hay causa que se oponga á los deseos de renunciar el interesado á sus derechos sobre el registro titulado «Rosalia», núm. 2.541, vengo en admitir esta instancia de renuncia y declarar sin curso y fenecido su expediente, con devolución de la carta de pago correspondiente.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento del interesado y del público en general, según dispone el art. 135 del vigente Reglamento general para el régimen de la Minería.

Palencia 4 de Mayo de 1923.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### Negociado de Consumos.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 324 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se requiere á los Ayuntamientos de esta provincia que realizan el impuesto de Consumos, para que satisfagan el importe del cupo del Tesoro, correspondiente al trimestre actual, haciendo saber á los Sres. Concejales de las Corporaciones municipales, qué si no lo verifican dentro del citado período trimestral, ó no exponen las causas atendibles que les impida hacerlo, serán declarados responsables de los descubiertos y perseguidos por la vía de apremio, en armonía con lo preceptuado en los artículos 325 y siguientes del citado Reglamento.

Palencia 5 de Mayo de 1923.—El Administrador, Salvador Herrera.

#### Juzgados.

##### Palencia.

Don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente edicto se llama á los que se crean con derecho á la herencia de D. Mariano Nevares López, de sesenta años de edad, soltero, empleado, hijo de Julian y Francisca, natural de Amusco y vecino de esta Capital, donde falleció el quince del pasado Abril, según consta de los datos adquiridos, á fin de que comparezcan ante este Juzgado de Palencia dentro del término de quince días á usar del derecho que les asista, bajo los apercibimientos de Ley en otro caso, pues así lo he acordado en expediente que instruyo sobre prevención de abintestato á consecuencia de dicho fallecimiento.

Dado en Palencia á tres de Mayo de mil novecientos veintitres.—Celestino Valledor.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de 1.ª Instancia de Palencia y su Partido.

Hago saber: Que en expediente formado para la devolución de la fianza del Procurador que fué de los Tribunales de esta Capital, D. Nicasio Baquero Fernández, se ha acordado á instancia de su testamentario, Don Jerónimo Conde Baquero, anunciar el fallecimiento de expresado Procurador Sr. Baquero, para que los que tuvieren contra él alguna reclamación la formulen ante este Juzgado dentro del término de seis meses, contados desde el siguiente día de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, previniéndose que pasado dicho término sin hacerse reclamación contra mencionado Procurador D. Nicasio Baquero, se devolverá el depósito constituido como fianza para el ejercicio del cargo de Procurador.

Dado en Palencia á cinco de Mayo de mil novecientos veintitres.—Celestino Valledor.—El Secretario, Isidoro Páramo.

#### Cédula judicial de citación.

Filiberto Rodero, cuyas demás circunstancias se ignoran, choffer que fué del automóvil propiedad de don Tomás Carrera y domiciliado últimamente en esta Ciudad, comparecerá el día veintiuno del actual y hora de las once en la Sala Audiencia del Juzgado municipal de esta Capital, sito Menéndez Pelayo, 12, para prestar declaración como denunciado en juicio de faltas que contra el mismo se sigue por infracción á la Ley y Reglamento de Policía de Ferrocarriles, bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Palencia cuatro de Mayo de mil novecientos veintitres.—El Secretario, Sinfioriano Andrés.

##### Baltanás.

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día veintitres del actual á las doce tendrá lugar en este Juzgado el sorteo para designar los Vocales contribuyentes que han de formar parte de la Junta que determina el art. 31 de la ley del Jurado.

Dado en Baltanás á siete de Mayo de mil novecientos veintitres.—Teodosio Garrachón.—El Secretario, Tertulino Fernández.

##### Carrión de los Condes.

Don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de instrucción de Carrión de los Condes.

Por el presente hago saber: Que el día veinticinco del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar

en la Sala de Audiencia de este Juzgado el sorteo para designar los Vocales que han de formar la Junta de partido á que se refiere el artículo 31 de la ley del Jurado.

Dado en Carrión de los Condes á siete de Mayo de mil novecientos veintitres.—Leoncio R. Aguado.—P. S. M., Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

##### Saldaña.

Don Enrique García Montero, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día veintiseis de los corrientes y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el sorteo público para la designación de Vocales y constitución de la Junta que previene el artículo 31 de la ley del Jurado.

Lo que se anuncia por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de la disposición legal citada.

Saldaña 5 de Mayo de mil novecientos veintitres.—Enrique García Montero.—El Secretario, Pablo Fuerte.

##### Villota del Duque.

Don Galo Herrero Díez, Juez municipal de Villota del Duque.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal que ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia á concurso por término de treinta días, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual los aspirantes elevarán sus instancias al señor Juez de primera instancia de este partido.

Durante igual período, cualquiera que aspire á dicho cargo, presentará también sus solicitudes ante este Juzgado, por si el concurso de traslado resultase desierto.

Dado en Villota del Duque á treinta de Abril de mil novecientos veintitres.—Galo Herrero.—P. S. M., El Secretario accidental, Mariano Macho.

#### Ayuntamientos

##### Cevico de la Torre.

Próxima la época en que según el Reglamento de la contribución territorial ha de ocuparse este Municipio y Junta pericial de la formación del apéndice de amarillamiento de la contribución rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, por el presente se requiere á todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros para que presenten en esta Secretaría las oportunas altas ó bajas de su riqueza desde esta fecha hasta últimos del presente mes, acompañadas de los documentos justificativos de traslación de dominio y cartas de pago de haberse satisfecho los derechos reales, advirtiendo que pasa-

do que sea el plazo concedido, las que después se presenten, quedarán sin curso hasta el año próximo.

Cevico de la Torre 6 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Isidoro Cuervo.

Debiendo confeccionarse por las Comisiones de evaluación de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan los respectivos repartimientos de utilidades de la parte real y personal para el próximo año de 1923 á 1924, á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se requiere á todos los vecinos y hacendados forasteros, Sociales, Sindicatos y Asociaciones, á que presenten en las Alcaldías en el término de quince días, á contar de la fecha, relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos conceptos tengan ó disfruten y según indican los artículos 28, 31, 32, 34, 36 y 38 de dicho Real decreto, con la sola excepción determinada por los 39, 33, 37 y 39 de dicha soberana disposición, advirtiendo que de no hacerlo, verificarán las Comisiones dicha evaluación por los datos que existan en el archivo de los Ayuntamientos y los que pudieran adquirirse.

Las hojas declaratorias se facilitarán en la oficina municipal durante las horas de oficina.

Asimismo se requiere á los colonos de fincas, ya sean rústicas ó urbanas y sus dueños no residentes en la localidad, para que en el mismo plazo manifiesten el nombre y domicilio del respectivo dueño, así como la renta que por todos conceptos pague.

#### Ayuntamientos que se citan.

Cevico de la Torre.

Itero Seco.

Terminados por las Juntas generales del repartimiento de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, el formado con arreglo á los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 para el año económico de 1923 á 24, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de los respectivos Municipios por el término de quince días hábiles á los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por las Juntas las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

#### Ayuntamientos que se citan.

Bárcena de Campos.

Espinosa de Villagonzalo.

Imprenta provincial.